Este ayuntamiento se trato y confirio
como por la necesidad y grande daño que
se restaguida para prouision de los
vecinos y moradores para el Publico
en este ayuntamiento se a acordado que por
que quisiesen de gastar y hacer en el aliso de trigo
de nueve cargas la que se tengan y
pedo de pan y gracias con el dicho acuerdo
y sin pugnado y no perjudicial al dicho vecino
Cristoual Remedio respecto de que en la ca
de trigo que a subido se entiende ser y para el
cual y particular y necesidad y daño del pan muy
grande de casa se espera mayor y para remedio
aquel necesidad se pasando mas que se sito
arriesgen de que se cogan de casa y por otra para
la dicha prouision y dicho se continue como se
maquilaren a dar el menor de ganado
sensible con mas que se pagare todo que se necesitado
en el dicho Pueblo y bien a fecha de pan
tiempo como que necesidad y no auer de con de posar la
Prouer teniendo consideracion a la carta y dicho pan
del dicho Pueblo para adelante y que otra ora no
a llorico para poder entrar para remedio la necesidad
que se tiene para zenecer en tiempo que de a otra de pobre
acordaron que se de dicha ciudad que quisiere di
poner el trigo de sus cosechas y que se pagase sabiendo lo
en el aliso para prouision de dicha ciudad y fuera de los
respecto y de acuerdo que quisiere sin que se a necesario
Gaspar Ruiz para que se permitir que se pregone
en el dicho plaza y calles Publicas de dicha ciudad para
que a todos sea notorio